



# BSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Boletina: "Género y derechos de las mujeres"

No 17 Septiembre 2008

## Sumario



1. Derechos de las víctimas de violencia sexual
2. Violencia y desprecio por la vida de las mujeres y las niñas. (Resumen de noticias).
3. Fortalecimiento de Grupos de Autoayuda.

### Créditos

Jeannette Urquilla  
Directora Ejecutiva  
Gloria Cerón  
Coordinadora: Programa de Derechos Humanos y Violencia de Género.  
Patricia Portillo  
Comunicaciones  
Vilma Vaquerano  
Edición

ORMUSA, Boulevard Universitario, Colonia San José, Avenida "A", No. 235, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel. 2225-5007, 2226-5829

Visítanos en [www.ormusa.org](http://www.ormusa.org)  
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

Comunicate con nosotras  
[ormusa@ormusa.org](mailto:ormusa@ormusa.org)  
[comunica@ormusa.org](mailto:comunica@ormusa.org)

Con el apoyo de:



## Derechos de las víctimas de violencia sexual

Por: Patricia Portillo



### A prisión dos acusados de sendos abusos sexuales

"Dos hombres permanecerán presos, acusados de violaciones sexuales en perjuicio de menores de edad. Los sospechosos son Rigoberto González Hernández, de 45 años, y Félix Rodríguez Hernández, de 54. González intentó abusar sexualmente de una menor de 12 años, con quien tiene una relación familiar y Rodríguez, por su parte, deberá guardar prisión por agresión sexual en contra de su sobrina de cuatro años". LPG/PAG.57/11-agosto-2008. Esta es una de las muchas noticias sobre violaciones y agresiones sexuales en contra de mujeres, niñas y niños, que reportan a diario diferentes medios de prensa, evidenciando el alarmante incremento de abusos sexuales en diferentes municipios del país.

Las denuncias recibidas por las autoridades policiales indican que al menos una niña, un niño o una mujer sufre violación o abuso sexual diariamente. Pese a las denuncias y posterior captura del abusador, muchos agresores no son castigados, debido a vacíos legales en los procedimientos específicos para estos delitos.

Durante un foro organizado por ORMUSA, hace unos meses, el Lic. Sydney Blanco, Juez 5° de Instrucción de San Salvador, afirmó que las víctimas de agresiones sexuales, deberían tener derecho de que su caso sea tratado de forma especial, sin embargo, no hay apartado especial en la ley que regule un procedimiento específico para tratar este tipo de delitos; puesto que el Código Procesal Penal identifica en general a las víctimas sin especificar el delito sufrido.

Tampoco existe un procedimiento específico sobre los mecanismos a seguir para proteger, asistir y ayudar a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, esa es una deficiencia de nuestro ordenamiento jurídico, explicó el juez Blanco. La falta de dichos mecanismos y de un ordenamiento jurídico específico para dichos delitos, provoca que las instituciones generalmente atienden a todas las víctimas de la misma manera y sistemáticamente.

Por tanto, en primer lugar, falta hacer conciencia sobre la necesidad de brindar un tratamiento específico a las personas agredidas sexualmente y en segundo lugar, se requiere mayor coordinación entre las instituciones para abordar estos casos. Según el funcionario, más allá de la falta de disposiciones legales o aunque la ley no lo diga expresamente, lo más importante es la concientización entre los y las operadores del sistema sobre la actuación idónea en estos casos concretos, ya que esta debería sensibilizar al personal sobre la necesidad de que las víctimas sean tratadas de manera diferente al resto.

Por otra parte, el Dr. Carlos Ernesto Méndez, director del Instituto de Medicina Legal de La Libertad, opina que estos delitos contra la libertad sexual son delitos de acción pública, lo que significa que las autoridades están obligadas a comenzar las investigaciones en cuanto tengan conocimiento de que se produzca un hecho delictivo de este tipo, ya sea por denuncia de la persona ofendida o cualquier otra vía.

El hecho que los delitos contra la libertad sexual no sean delitos privados, sino de acción pública, conlleva a que cualquier persona que tenga conocimiento sobre la ejecución de los mismos, ya sea de una violación o agresiones sexuales, debe informar a las autoridades y éstas también están obligadas a comenzar las investigaciones.

La ley también incluye a los y las profesionales que debido al cargo desempeñado conozcan de estos hechos delictivos, por ejemplo: el personal médico, de enfermería o paramédico, quienes están obligados a informar si advierten que la causa de la consulta es producto de un hecho delictivo. Sin embargo, en la realidad no sucede así.

### **Qué dice al respecto el Código Procesal Penal**

El Código Procesal Penal reconoce expresamente en el Art. 13, los siguientes derechos de las víctimas.

1. Intervenir y conocer de todas las actuaciones ante la Policía, Fiscalía y tribunales y conocer el resultado de las mismas. Esto significa que debe de existir una relación

entre la Fiscalía que es el ente investigador con la propia víctima, a quien la Fiscalía debe explicarle con la prudencia correspondiente cómo marchan las investigaciones.

2. La víctima debe ser informada de sus derechos y ser asistida por un abogado de la Fiscalía cuando fuere procedente o por el apoderado especial en su caso. Generalmente, las víctimas desconocen el procedimiento y sus derechos en cada uno de los actos procesales, así como su rol durante las audiencias.
3. A qué se le nombre traductor o intérprete cuando sea necesario, si es que esta no entiende el idioma castellano.
4. Tiene derecho a ser oída previamente ante cualquier solicitud favorable al imputado, salvo que no comparezca al citatorio.
5. Tiene derecho a impugnar resoluciones favorables al acusado, aunque no haya intervenido en el procedimiento. Esto significa que si se decreta un sobreseimiento o una sentencia absolutoria, la víctima tiene derecho a impugnar o exigir que un tribunal distinto y superior conozca el caso, toda vez que se someta a las reglas y las formas para interponer esos recursos.
6. A ser escuchada en la fase ejecutiva de la pena, antes de conceder permiso de salida, libertad condicional o suspensión condicional de la pena. Esta es una reforma aprobada recientemente en virtud de que muchas veces se condenaba a personas a penas de prisión, cumplían las penas o gozaban de libertad condicional y volvían a sus casas a reencontrarse con las víctimas, muchas veces familiares o vecinas, por lo que se busca escuchar la opinión de la persona agredida sobre la concesión de los beneficios a las personas condenadas.
7. Derecho a ser notificada del abandono y desistimiento de la acusación. Muchas veces, el abogado/a abandona el caso sin avisar a la víctima, de manera que a partir de la notificación del abandono de la querrela, la víctima puede impugnar tal decisión.
8. Derecho a ofrecer pruebas personalmente en las etapas procesales determinadas para tal fin en el Código Procesal Penal.  
Generalmente, las víctimas dependen exclusivamente de la asesoría brindada por la Fiscalía, y en algunos casos podría estar en desacuerdo con la introducción de determinada prueba, ya sea un documento o una carta que pueda ser parte de una preparación de un delito. Por ejemplo, cuando una persona comete violación y la víctima es menor de edad pueden existir cartas, papeles, regalos, etc. que hayan precedido a la consumación del delito y que el fiscal no le parezcan relevantes que se incorporen esos medios de prueba; sin embargo, las víctimas pueden hacerlo personalmente, por eso es importante que estas conozcan sus derechos en un proceso, ya que sólo así puede ofrecer pruebas aún en contra de la voluntad del fiscal y solicitarle al juez que las valore.  
El juez Sydney Blanco explicó que no trata de desplazar a la Fiscalía de su obligación, sino de permitir a las víctimas que hagan aportes al esclarecimiento del delito, ya que una de las dificultades en la aplicación de justicia, es la ausencia o deficiencia de las pruebas, sobre todo en delitos contra la libertad sexual en los cuales los medios de prueba son escasos.
9. Derecho a ser indemnizada por los perjuicios derivados del hecho punible, se le repare el daño o restituya el objeto reclamado.  
Toda persona tiene derecho a recibir una compensación monetaria en reparación de los daños materiales o morales sufridos.

Al respecto, el juez Blanco considera que las víctimas no tienen la capacidad de comprender que tienen el derecho a ser indemnizadas, tampoco existe conciencia de ese derecho entre el personal de la Fiscalía, jueces y juezas.

Todos los daños morales, traumas o emociones que arrastran de por vida las personas agredidas son cuantificables; es decir, que se pueden medir y deben ser objeto de reparación. De igual forma, el pago de consultas al médico, los medicamentos, la pérdida de días de trabajo, el sometimiento psicológico, el pago de transporte para desplazarse a los tribunales, a la Policía o a la Fiscalía, genera gastos para la víctima, que se suman a los daños derivados del propio delito.

Del 100% de casos conocidos por las autoridades, quizá sólo en el 0.1% la Fiscalía se interesa porque se procure una condena en responsabilidad civil, ya que es este tipo de condena la que permite la indemnización; en el resto se olvida este derecho de las víctimas.

Otro derecho de las víctimas es no revelar su identidad o la de sus familiares cuando se trata de menores de edad, cuando corran peligro o cuando la víctima lo solicite.

Finalmente, el juez Sidney Blanco, señala que muchos de los derechos mencionados son derechos establecidos legalmente en la ley y por lo tanto, corresponde exigir su cumplimiento.

Fuente: Memoria agresiones sexuales y feminicidios, conversatorio realizado por ORMUSA:  
<http://observatoriodelaviolencia.ormusa.org>

### Reglas especiales para atender víctimas vulnerables: niños y niñas

- Atención con prontitud
- Audiencia con privacidad y con especialistas en la conducta
- Derecho a informar la diligencia
- Consentimiento de la víctima a participar en la audiencia
- Definir la forma del interrogatorio de acuerdo a la edad, educación, madurez, discernimiento y condiciones personales de la víctima.
- Procedencia de preguntas y entrevistas. Evitar que la víctima tenga que relatar el hecho innecesariamente ya sea en la policía o en la Fiscalía.
- Crear condiciones cómodas para la entrevista. Evitar el contacto directo acusado/víctima.
- Que su testimonio sea el primero
- Confidencialidad. Proteger su derecho a la imagen: no fotos, no videos.
- Capacitación del personal que tendrá contacto con la víctima.
- Valoraciones corporales en delitos sexuales. No exponerlas a exámenes innecesarios.
- Identificación de expedientes en letras grandes NIÑO o NIÑA. A fin de garantizar un tratamiento adecuado cuando se trata de menores de edad.

## Violencia y desprecio por la vida de las mujeres y niñas

Resumen noticias de violencia, septiembre 2008



Similar a la tendencia de los últimos meses, en septiembre se registra un incremento de las violaciones y agresiones sexuales especialmente en niñas y adolescentes de cinco a 16 años, en su mayoría, violadas y abusadas por familiares o conocidos.

Ejemplo de ello es el caso de tres menores violadas por tres sujetos, quienes mediante engaños las llevaron a su apartamento para abusar de ellas; uno de los agresores es el abuelo de una de las agredidas.

Otra joven en Usulután, fue violada durante seis años por su padre, quien además de embarazarla en dos ocasiones, la obligó a abortar.

Uno de los casos sumamente preocupante, es el de una mujer originaria de Ahuachapán, quien junto a su esposo asistió a un concierto en la Feria Internacional, pero al finalizar este, se abocó a un grupo de agentes de la Policía Nacional Civil para ubicar a su compañero de vida; en cambio, los agentes le sugirieron que los acompañara a la delegación más cercana porque así sería más fácil localizar al esposo. Al llegar a la delegación, uno de los agentes la violó sin que nadie evitara el abuso.

Según Gloria Cerón, coordinadora del programa de atención a la violencia, salud y derechos sexuales y reproductivos, de ORMUSA, este es un caso de extremo abuso por parte de la policía cuyo mandato es velar por la seguridad de la ciudadanía;

por el contrario, uno de ellos se convirtió en agresor valiéndose de la “confianza” de la población hacia la institución.

De igual forma, se conoció el caso de dos oficiales de la Fuerza Armada por delitos contra la libertad sexual. Un coronel fue detenido bajo cargos de agredir sexualmente a una mujer de 24 años, a quien amenazó con un cuchillo y la introdujo en su casa, donde intentó abusar de ella. El segundo caso sucedió en el departamento de la Paz, donde un teniente coronel de 47 años fue acusado de violación contra su hija. Los exámenes médicos confirmaron la violación por lo que serán utilizados como prueba en el juicio.

Las agresiones sexuales se suman a 4 casos de feminicidios registrados en septiembre, así como a la crueldad contra una sobreviviente de violencia intrafamiliar, quien fue mutilada en sus genitales y violada por su esposo, en el departamento de la Unión.

El agresor, huyó tras quedar en libertad cuando el Juez de Paz de Nueva Esparta, consideró que no habían pruebas contundentes en el caso de violación y por tanto lo favoreció con medidas sustitutivas a la prisión. Por el contrario, la “presa” es la agredida quien teme represalias de parte de familiares del compañero de vida y se encuentra en un albergue público para mujeres violentadas. Tal como se evidencia en la siguiente nota de prensa.

## La "presa" es la víctima

Mientras Hernández disfruta de la libertad, Elsy E. y su hijo Ludwin, de 5 años, se encuentran "presos" en un refugio del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

Nadie sabe por cuánto tiempo estarán Elsy y su hijo en el Isdemu y si se irán a Polorós -una vez fuera de allí -, donde vive la madre de ella. Lo anterior es tan incierto como la posible captura de su marido para enfrentar juicio por el delito de violación y lesiones muy graves.

La vida de Elsy y su hijo no será la misma después de la mutilación. Incluso si el presunto agresor fuera encarcelado, tendría que vivir a escondidas de la familia del hombre, quienes sin tapujos lamentan que el prófugo no la haya matado. "Si la tocó, debió haberla terminado", afirma una de sus hermanas.

La situación se complica aún más con la resolución de la Cámara de la Tercera Sección de Oriente, que dejó la puerta abierta, al ratificar la decisión del juzgado de paz de Nueva Esparta, de favorecer al imputado con medidas sustitutivas, en vez de ir a prisión.

Hace unos días, el tribunal de instrucción de Santa Rosa de Lima ordenó detener al agresor por la violación, cargo que fue desestimado por el juzgado de Nueva Esparta.

La decisión de Arana (quien fue fiscal de La Unión antes de ser nombrado como juez de paz) favorable al presunto mutilador y violador motivó que la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (Ormusa) se pronunciara en contra de lo actuado por el juez y exigiera una investigación.

Fuente: [http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=8613&idArt=2855682](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=8613&idArt=2855682)

El Salvador es uno de los más violentos

El Salvador, Guatemala, Colombia, Jamaica y Sudáfrica encabezan la lista de países con mayor cantidad de crímenes violentos registrados este año, según un estudio internacional realizado por el programa de Desarrollo de Naciones Unidas y la

Organización Small Arms Survey, con sede en Ginebra.

Aunque el informe no mostró cifras de víctimas de cada nación, varios países latinoamericanos lideran la lista, entre ellos El Salvador, donde según las mismas autoridades policiales y fiscales se registran un promedio de nueve asesinatos diarios.

## Fortalecimiento a los Grupos de Autoayuda- GAA



Más de cincuenta mujeres de los grupos de autoayuda de los municipios del Puerto de la Libertad, Zaragoza, San Pedro Masahuat y Olocuilta, participaron en el intercambio de experiencias realizado por ORMUSA, en el Centro de Capacitación y formación Vocacional para la Mujer "Rosa Alba Lara", en Olocuilta.

Con el intercambio, se busca fortalecer las buenas prácticas en el funcionamiento de los grupos, generar un espacio de autocuidado para las mujeres que los facilitan, así como ampliar conocimientos sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres, el desarrollo de técnicas de relajación, manejo y transformación de emociones y conflictos.



Las integrantes y facilitadoras de los grupos de autoayuda de los diferentes municipios participaron en dinámicas para identificar las diversas expresiones de la violencia contra las mujeres; así como los recursos individuales, colectivos, institucionales y comunitarios con los que cuentan para atender y prevenir la violencia contra las mujeres.



Los talleres también se extendieron a Zaragoza, donde además participaron los grupos de autoayuda del municipio del Puerto de La Libertad.



Las participantes presenciaron y analizaron ejercicios de motivación personal, que promueven la mejora continua a nivel individual y el abordaje de la resistencia al cambio.

De igual forma, se analizó la situación de violencia contra las mujeres en la región centroamericana, mediante el documental titulado: "El Paraíso de los asesinos", que narra la situación del feminicidio en Guatemala.

